PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOPASOCC
DEMANDADO: TITO LIVIO DELGADO GUTIERREZ, FRANCI LORENA GUTIERREZ IBARRA, DARLY NAYIBE MOSQUERA BERMUDEZ
RADICACION: 76001400302220210067300

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1599
RADICACION: 76001400-3022-**2021**-00**673**-00
CALI, SEPTIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva, el despacho observa que se trata de un trámite de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el domicilio de notificación de la parte demandada, se sitúa en la **CALLE 32 # 28 K – 18 de Cali**, como lo muestra la imagen de la plataforma de búsqueda Sitimapa, cuya competencia funcional corresponde al Juzgado 8º municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali, ubicado en el CALI 15 barrio El Vallado - Calle 41 B # 50-02 PISO 2 de Cali.

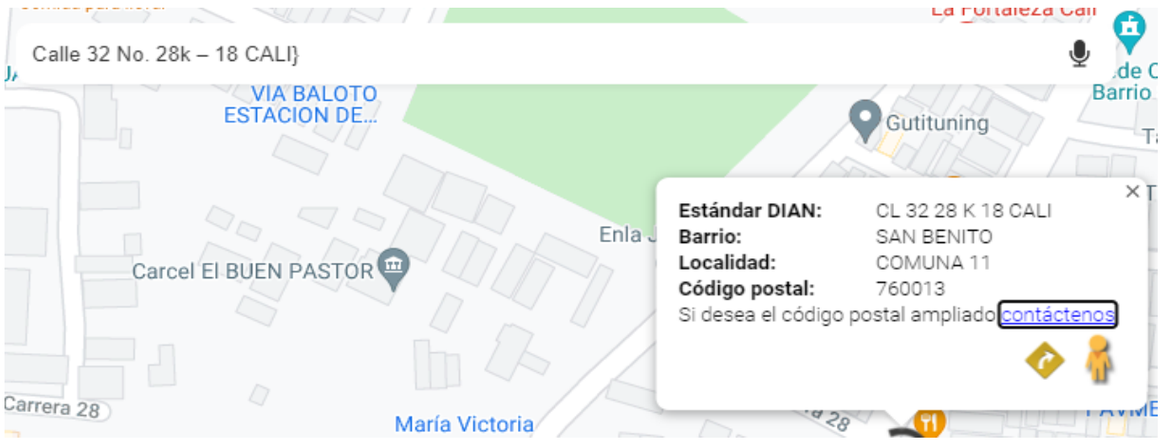

Con respecto a la dirección Calle 4N # 42ª – 50, que se aporta en el acápite de notificación, también para notificar a la parte demandada, la misma no registra en la nomenclatura de Cali, según lo registrado en la imagen de la plataforma de búsqueda Sitimapa.

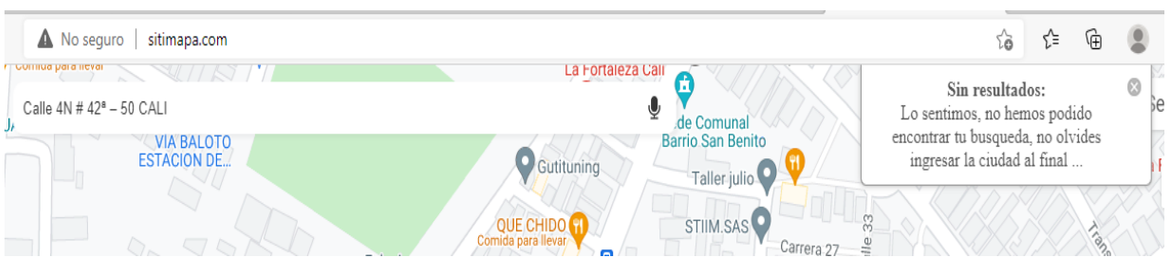

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto mediante acuerdo no. csjvr16-148 (31 agosto de 2016) y acuerdo No. CSJVAA 19-31 (03 abril de 2019), emanados del consejo seccional de la judicatura del valle del cauca – sala administrativa, que definió que el Juzgado 8º municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali, atenderá los conflictos suscitados en la comuna 11 de ésta ciudad. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia territorial, la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE** COOPASOCC Nit. 900223556-5, contra **TITO LIVIO DELGADO GUTIERREZ,** C.C. 16.936.927 de Cali, **FRANCI LORENA GUTIERREZ IBARRA C.C.** 66.915.018 de Cali**, DARLY NAYIBE MOSQUERA BERMUDEZ C.C.** 67.031.395 de Cali.

SEGUNDO: REMITIR la presente actuación a la oficina judicial para que sea enviada al juzgado 8º municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali, ubicado en el CALI 15 barrio El Vallado - calle 41 B # 50-02 piso 2 de Cali.

TERCERO: CANCELAR la radicación de la demanda y anotar su salida.

NOTIFÍQUESE

DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. 143 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: 24-09-2021

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

SPVS